



SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02059 del 21.04.2025
Urb. Villa Perú Canadá – Av. Sains Johns Mz. D Lt. 4 - Sullana

EMPRESA RUTAS AGRICOLAS E.I.R.L.

N° *194* - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

22 ABR 2025

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02059 de fecha 21 de abril del 2025, y antecedentes en cuarenta (40) folios, el señor JOSE DANIEL TABODA MONTERO, representante legal de la Empresa **RUTAS AGRICOLAS E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **M3J-957**.

Se ha constatado que la Empresa **RUTAS AGRICOLAS E.I.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0476-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de septiembre del 2024, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11116716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Sullana; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466200130, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
M3J-957	006075672	3022400371984 -1	20/10/25	MAPFRE	CITV N° C-2024- 373-568-005424	REVISIONES TECNICAS CAUTIVO SAC	925710697

Que, asimismo se precisa que el vehículo de placa de rodaje N° **M3J-957(2006)**, integró anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA TOURS AMERICA DEL NORTE S.A.C, habiéndole dado de baja mediante R.E.E.A.A N° 191-2025-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 21 de abril del 2025.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **M3J-957**, solicitado por la Empresa **RUTAS AGRICOLAS E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	DOS (02): B0B-956 y M3J-957
VIGENCIA	HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2034



**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA****RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

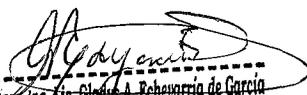
La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa **RUTAS AGRICOLAS E.I.R.L.**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
B08-956	2011	31 DE DICIEMBRE DEL 2031
M3J-957	2006	31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **M3J-957**.

- Notifíquese a la Empresa **RUTAS AGRICOLAS E.I.R.L.**, a su domicilio sito en Urb. Villa Perú Canadá – Av. Sains Johns Mz. D Lt. 4 – Sullana.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE
Ingr. Ing. Tit. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura